

107

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El Juzgado para resolver sobre la contestación de la demanda por parte del curador ad litem del demandado amparado en pobreza, y escrito precedente, dispone:

1 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la notificación personal del curador ad litem del demandado en amparo de pobreza, conforme a diligencia de notificación de fecha 03 de marzo de 2020.

2 – TENER por contestada en tiempo la demanda, por parte del Curador ad – litem del demandado.

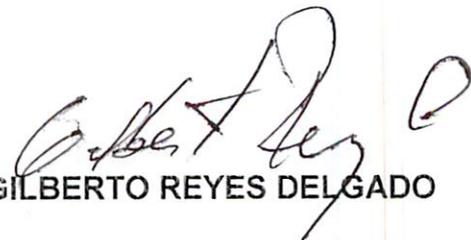
3 – RECHAZAR las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem, por cuanto con la actual legislación Procésal, no es admisible la oposición o la formulación de excepciones de mérito, por así establecerlo el art.409 del C.G.P., como sí lo era procedente en la anterior legislación del Código de Procedimiento Civil (art.470), pues tan solo se atiende en este proceso divisorio, la refutación al dictamen pericial aportando uno o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo; o respecto a la alegación de pacto de indivisión; que de no ser alegados se decretará por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá; en nuestro caso, no se aporta un nuevo dictamen, como tampoco se alegó pacto de indivisión, ni se solicitó la convocatoria al perito a audiencia; luego no es admisible la oposición alegada por el extremo demandado a través de la excepción de mérito.

4 – El escrito presentado por el apoderado del extremo actor, estese a lo aquí sin entrar a observar si el mismo fue presentado en tiempo.

5 – En firme vuelva el expediente, para continuar con el trámite legal pertinente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 DEL 11 FEB 2021

SECRETARIA \_\_\_\_\_